



MAR DEL PLATA, 30 de septiembre de 2021.-

VISTO el informe de la Dirección General Personal no Docente obrante en el expediente N° 1-610/2021-0, por el cual se solicita la rectificación de la Resolución de Rectorado N° 4971/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Rectorado N° 4971, de fecha 9 de setiembre de 2021, se llama a concurso cerrado interno de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de tramo mayor de la planta permanente No Docente, Agrupamiento Administrativo, categoría 1 - Función: Director/a General de Personal No Docente, dependiente de la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que corresponde acoger algunos de los planteamientos realizados por la Dirección de Personal No Docente, sobre el concurso llamado mediante Resolución de Rectorado N° 4971/2021.

Que, al momento del llamado a concurso por dicha Resolución no se ha tenido en cuenta la suspensión de los plazos administrativos producto del asueto declarado por la Secretaria de Asuntos Laborales Universitarios del día 21 de septiembre del presente año.

Que teniendo en cuenta la normativa vigente, no es necesario derogar el llamado si no que se puede subsanar mediante una modificación del correspondiente llamado.

Que la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios da su visto bueno a lo solicitado.

Que la presente Resolución ha sido proyectada bajo la modalidad de teletrabajo en función a las Resoluciones de Rectorado N° 3106/20, 3127/20 y ampliatorias.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 4º Resolución de Rectorado N° 4971/2021, dejando establecido que la remuneración a la fecha del llamado con título secundario es de \$ 147.494,71 (sujeto a aportes y retenciones).

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 8º de la Resolución de Rectorado N° 4971/2021, el cual quedará redactado en los siguientes términos: *“Los postulantes deberán inscribirse a través de la Página Web de la Universidad - que constituye además el medio fehaciente de notificación - www.mdp.edu.ar - Concursos - Concursos No Docentes - Cerrado Interno- Administrativo - Director/a General de Personal No Docente, por el término de cinco (5) días hábiles desde el día 04 de octubre de 2021. Cerrada la inscripción no se admitirá la presentación de documentación adicional.”*

ARTÍCULO 3º.- Rectificar el Artículo 10º de la Resolución de Rectorado N° 4971/2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *“La Inscripción se realizará completando los datos que se soliciten en el Formulario de Inscripción accesible desde el apartado web citado en el*

Artículo 8º, debiendo adjuntar por ese medio Currículum Vitae con carácter de declaración jurada en formato PDF y de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO III de la Resolución de Rectorado N° 4832/21.”

ARTÍCULO 4º.- Rectificar el Artículo 11º de la Resolución de Rectorado N° 4971/2021 el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Los antecedentes serán recepcionados por la Dirección General Personal no Docente a través de la casilla de correo electrónico: pernodoc@mdp.edu.ar junto a la documentación exigida para verificar que cumple con los requisitos mínimos para participar del presente concurso. La presentación de las constancias en formato digital deben ser remitidas desde una cuenta oficial de correo electrónico de la Universidad Nacional de Mar del Plata con el Asunto: Concurso Director/a General de Estudios. El postulante asumirá la responsabilidad legal y administrativa respecto a la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos originales obrantes en su poder y/o los remitidos a efectos del presente concurso. Al solo pedido del Jurado o de la Dirección General Personal no Docente deberán presentarse los ejemplares originales para su evaluación y análisis cuando le fueran solicitados. Podrán también remitirse a los antecedentes obrantes en su legajo personal. La información requerida en el Currículum Vitae deberá suministrarse con indicación de fechas y lugares. Becas, Cursos dictados y Trabajos realizados y publicados deben ser afines a la función y estar formalmente acreditados.”

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 5049.-